Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2022-00389**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 3 MAY 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la **CAJA COLOMBIANA DEL SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** contra **YURIS MILDRED BARROS ACEVEDO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. **318800010043594799**

1. Por **$524.878,29 M/cte.** por concepto del capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior desde 6 de marzo del 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **$1.399,90 M/cte** por intereses de plazo pactados en el pagaré.

PAGARÉ No. **150000145214**

1. Por **$6'569.753,63 M/cte.** por concepto del capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior desde 6 de marzo del 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de

la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **EDWIN JOSE OLAYA MELO**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 4 MAY 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 052 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria